

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Pedagogía Musical 0-12 por la Universidad de Girona; la Universidad de Vic y la Universidad Ramón Llull

**Universidad/des:** Universidad Ramón Llull

Universidad de Girona

Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya

**Centros:** *Universidad Ramón Llull*

- Facultad de Psicología
- Ciencias de la Educación y del Deporte Blanquerna

*Universidad de Girona*

- Facultad de Educación y Psicología

*Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya*

- Facultad de Educación
- Traducción y Ciencias Humanas

**Rama:** Artes y Humanidades

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo

dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a error sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado tanto por su formulación, como por su estructura, contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso, la admisión, los mecanismos de

información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados del aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además, la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Por otro lado, y aunque la titulación constata un convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament d'Ensenyament, y la Universidad Ramon Llull, la Universitat de Girona y la Universitat de Vic- Universitat Central de Catalunya para la realización de prácticas de estudiantes en centros formativos, servicios educativos y unidades del Departament d'Ensenyament, se solicita que en futuras modificaciones presente un modelo de convenio o acuerdo con dichas entidades.

Asimismo, se recuerda a la titulación que debe ampliar la información referente al TFM, indicando el procedimiento de evaluación y defensa pública del mismo. La Comisión informa que este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de seguimiento y acreditación.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes.

La institución informa del personal de soporte disponible y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

#### Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios presentes en la universidad, así como de su previsión.

#### Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

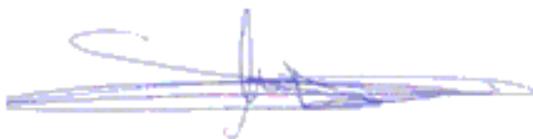
#### Sistema de garantía interna de la calidad

La universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) evaluado favorablemente por del programa AUDIT

#### Calendario de implantación

La institución informa del calendario de implantación.

El presidente de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Francisco M. López Palomeque

Barcelona, 16/07/2014